

## CONTRATACIÓN DE LA “EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS CON SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE MATRÍCULAS AL PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA”.

Informe de Necesidad y Autorización de Inicio de Contratación.

**Autor:** José Luis Ortega Enciso.

**Fecha:** 18/febrero/2019.

**Versión:** DEF

**Descripción:** Contratación de la “ejecución de obras e instalaciones de control de accesos con sistemas de reconocimiento automático de matrículas al Parque Industrial Norte de Extremadura, en Navalmoral de la Mata”.

**Clasificación:**

- Confidencial.
- Borrador.
- Informe.



## **CONTRATACIÓN DE LA “EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESOS CON SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE MATRÍCULAS AL PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, EN NAVALMORAL DE LA MATA”.**

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante, LCSP 9/2017) y los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP justificando en el mismo los siguientes aspectos:

### **1. Necesidad e idoneidad del contrato.- Relación directa del objeto del contrato con el objeto social**

La Sociedad “Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U.”, nació con el objetivo claro de contribuir al desarrollo de un tejido productivo y empresarial, tendente a consolidar una red de infraestructuras industriales de calidad que constituyan un estímulo para la implantación de empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto 185/2008, de 12 de diciembre, publicado en el D.O.E. número 181, de 18 de septiembre de 2008, se aprobó definitivamente el Proyecto de Interés Regional “Parque Industrial Norte de Extremadura”, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje “Las Mojedas”, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

La aprobación definitiva del citado Proyecto de Interés Regional llevó aparejado el encargo como promotor a Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U. de las obras incluidas en el mismo, según lo previsto en el artículo 62.3 b) y 64.1 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (En adelante LSOTEX). Para asegurar la adecuada dotación de servicios en cada una de las parcelas resultantes, se incluyeron en el citado las obras que constituyen el objeto del Proyecto de Interés Regional, así como la eficaz conexión de aquellas a las redes correspondientes y la conservación de la funcionalidad de las infraestructuras y servicios ya existentes (art. 60.3 LSOTEX).

Asimismo, y para llevar a cabo la regularización de las fincas iniciales y su sustitución por las parcelas resultantes, el Consejero de Fomento, mediante Resolución de fecha 7 de julio de 2011, publicada en el

D.O.E. nº 142, de 25 de julio, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación, correspondiente al Proyecto de Interés Regional “Parque Industrial Norte de Extremadura”.

Con fecha 21 de diciembre de 2015, se otorgó escritura pública de fusión por absorción de las compañías mercantiles “Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (absorbente), Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U., y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U. (absorbidas), ante el Notario del Ilustre Colegio de Abogados de Extremadura Don Gonzalo Fernández Pugnaire, escritura que fue subsanada con fecha 16 de enero de 2016, y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil en sus asientos correspondiente.

Como consecuencia de la fusión, han quedado extinguidas en su condición de sociedades absorbidas las sociedades Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura S.A.U. y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U., adquiriendo la sociedad absorbente “Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”, por sucesión universal, el patrimonio de las sociedades absorbidas, sus activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

Desde el punto de vista constructivo, como parte de la ejecución de las obras de urbanización de la primera subfase del Área Empresarial conocida como “*Expacionavalmoral*”, y con objeto de dotar de acceso a las parcelas resultantes de dicha urbanización, se ejecutó el acceso norte desde la carretera de Rosalejo, dotándose además de una caseta de vigilancia con barreras de control de acceso.

Este Área Empresarial cuenta desde la finalización de las obras de la 2ª subfase con un nuevo acceso denominado “acceso sur” y que comunica con el enlace 178 de la autovía A-5, siendo necesaria la ejecución de una caseta de vigilancia y control de acceso para asegurar el control de entradas y salidas de vehículos y personas al interior de la mencionada área empresarial.

Que, mediante Decisión del Órgano de Contratación de 11 de agosto de 2017, se acordó el inicio de la licitación a tramitar bajo el número de expediente FEI17-008, con la denominación “Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de la caseta de control y vigilancia en acceso sur de Expacionavalmoral, incorporando requisitos de sostenibilidad”, habiéndose finalizado las obras y firmado el acta de recepción el 8 de noviembre de 2018.

Que ambas casetas de vigilancia, ubicadas en los accesos norte y sur, cuentan con barreras para el control de acceso de forma manual, debiéndose accionar actualmente un interruptor por parte de un operario desde el interior de la caseta para poder elevar o bajar dichas barreras, careciendo de cualquier sistemas de control automático de acceso que no precise la presencia de un operario.

Por tanto, la presente licitación conlleva la satisfacción de las necesidades expuestas, en concreto: la contratación por parte de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., de la "Ejecución de obras e instalaciones de control de accesos con sistema de reconocimiento automático de matrículas al Parque Industrial Norte de Extremadura, en Navalmoral de la Mata".

Los principales objetivos y características del contrato son los siguientes:

- **Objetivo del contrato.**

El objetivo del contrato es la *contratación de la "Ejecución de obras e instalaciones de control de accesos con sistemas de reconocimiento automático de matrículas al Parque Industrial Norte de Extremadura, en Navalmoral de la Mata"*.

- **Característica del contrato.**

El plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** de conformidad con la naturaleza del contrato, a tramitar mediante un **contrato menor de obra** y cuyo presupuesto de licitación asciende a **TRECE MIL EUROS (13.000,00 €)**.

- **Destinatarios.**

Siendo destinatarios del contrato los propietarios de parcelas y usuarios del Parque Industrial Norte de Extremadura, ubicado en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicha obra para atender las necesidades detectadas por Fomento extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

## 2. Previsión, presupuesto y aprobación del gasto

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

SÍ. INDICAR APLICACIÓN:

NO

### CÓDIGO PRESUPUESTARIO

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: **Área de Infraestructuras.**

SÍ. SELECCIONAR APLICACIÓN: IF.1919.FEP.023

NO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. Vº Bº DIRECCIÓN -----

NUEVO CÓDIGO PRESUPUESTARIO: ----

*Contratación de la “Ejecución de obras e instalaciones de control de accesos con sistemas de reconocimiento automático de matrículas al Parque Industrial Norte de Extremadura, en Navalmoral de la Mata”.*

Para ello, se propone iniciar la contratación de la OBRA, que deberán financiarse con fondos propios de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

Asimismo, para el desarrollo de la actividad mencionada, se precisa de la citada OBRA, ascendiendo el presupuesto de licitación a **TRECE MIL EUROS (13.000,00 €)**, IVA excluido.

### **3. Duración del contrato**

Se establece como plazo de ejecución del citado contrato **(2) DOS MESES** de conformidad con la naturaleza del contrato y sin posibilidad de prórroga. Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo, dado que se conseguirá analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

Se considera adecuada la fijación de este plazo para garantizar la correcta ejecución de los trabajos previstos en el pliego.

### **4. Procedimiento aplicable**

#### **4.1.- Justificación de la elección del procedimiento**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 de la LCSP 9/2017, el presente contrato por razón de la cuantía tiene la consideración de contrato menor, y el procedimiento a aplicar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131. 3 de la LCSP 9/2017, será **mediante adjudicación directa**.

#### **4.2.- Justificación de la necesidad del contrato por el Órgano de Contratación**

La ejecución de las obras e instalaciones de control de accesos con sistemas de reconocimiento automático de matrículas al Parque Industrial Norte de Extremadura, en Navalmoral de la Mata, resulta esencial para el control, vigilancia y seguridad de las instalaciones y edificios ubicados en el Parque Industrial.

Para la satisfacción de las necesidades expuestas es preciso acometer la contratación de la OBRA.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicha obra para atender a las necesidades detectadas por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

#### **4.3.- Justificación de no alteración del objeto del contrato**

El objeto de este contrato no supone fraccionamiento en ningún momento, dado que las diversas partes de la prestación que se pretenden contratar son susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por no constituir una unidad funcional entre ellas, atendiendo a la finalidad que deben cumplir conjuntamente.

Por otra parte, el objeto de este contrato no es divisible en lotes, dado el hecho de que la realización de forma independiente de las diversas prestaciones, es decir, la ejecución de cada una de las unidades de obra que forman los trabajos a realizar de forma independiente por distintas empresas de construcción pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes obras, como en las direcciones e instrucciones a indicar por la Dirección Facultativa, cuestiones que podrían verse imposibilitadas por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **4.4.- Regla del acumulado (artículo 118.3 LCSP 9/2017)**

En cumplimiento de lo expresamente recogido en el artículo 118.3 de la LCSP 9/2017, el Órgano de Contratación ha comprobado que las empresas que van a concurrir al presente procedimiento de licitación no ha suscrito con Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. un número de contratos que a fecha de la presente autorización supere el importe de 40.000 €, adjuntando al presente informe relación de empresas, número de contratos e importes asignados a cada una de ellas.

## **5. Criterios de valoración**

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 9/2017 se procede a continuación, a enumerar por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios a los que se adjuntará la adjudicación del presente procedimiento de licitación.

#### **5.1.-Evaluación de la oferta económica: entre 0 y 100 puntos.**

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 100 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$Pl = Peco \times \left[ 1 - \left( \frac{Bmax - Bl}{Bmax} \right) \right]$$

Siendo:

*Pl* = Puntos obtenidos.

*Peco* = Puntuación criterio económico (100 puntos)

*Bmax* = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

*Bl* = Baja de cada uno de los licitadores. Medido en % con relación al presupuesto de licitación.

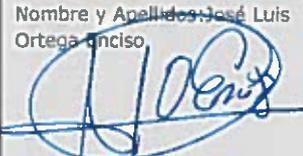
Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (*Bl*).
- La oferta más barata (*Bmax*) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (*Peco*).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (*Peco*).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula anteriormente indicada.

## 6. Solicitud autorización por excepción

Según directrices de la dirección de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U, y siguiendo este procedimiento donde existirá únicamente criterios de valoración automática, se solicita autorización por excepción con el objetivo de utilizar la FÓRMULA A para evaluar la oferta económica siendo esta fórmula y la ponderación asignada la que más se adapta a este tipo de procedimiento de contratación. La FÓRMULA A se encuentra detallada en la CIRCULAR 5/2018 DE 27 DE JUNIO de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizadas en la contratación pública de obras por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Confirmada la extensión de la necesidad e idoneidad del inicio de la presente contratación, que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que se cumple la regla del acumulado, firma el presente informe con los vistos buenos correspondientes, el Órgano de Contratación de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

Vº Bº Informe de Autorización para iniciar contratación/ones		
Fecha: 18 de febrero de 2019 Nombre y Apellidos: José Luis Ortega Enciso  Fdo.: Gestor del Contrato	Fecha: Nombre y Apellidos: Pablo D. Plasencia Plasencia  Fdo.: (Coordinador/Responsable del Área)	Fecha: Nombre y Apellidos:  Fdo. (Órgano de Contratación en calidad de su cargo en la empresa X)

